



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 01 DE AGOSTO DE 2024

**VISTO:**

El Expediente N°137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 incorpora el Título VII “REGULACIÓN DE LOS AGENTES EDUCATIVOS NO ESTATALES”;

Que por Resolución N° 3308/24 del CPE se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que, en el marco de la reunión de trabajo de la Comisión Ad Hoc llevada adelante el 1° de agosto entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, se acordó un incremento del 20 % en los valores máximos de las cuotas escolares a aplicarse a partir del mes de agosto del corriente año;

Que, realizadas las consultas a través de la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación, es necesario emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada según los siguientes periodos:

**A partir de agosto de 2024 los siguientes importes:**

**Nivel Inicial y Primario**

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 55.858,92
75%	\$ 83.788,39
50%	\$ 111.715,42
25%	\$ 139.644,88

**Nivel Secundario**

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
100%	\$ 66.084,32
75%	\$ 99.127,70
50%	\$ 132.168,64
25%	\$ 165.212,02



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indica en el Artículo 1º de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los/las interesados/as, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4507  
DEP/SG/smh.-

Abg. Romina PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro